



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/65
13 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes periódicos que los Estados Partes deben presentar en 1997

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos: a) en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención; b) en lo sucesivo, cada cinco años.

2. En consecuencia, deben presentar los primeros informes periódicos en 1997, en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 57 Estados Partes en las fechas siguientes:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Bangladesh	1º de septiembre de 1997
Belice	1º de septiembre de 1997
Benin	1º de septiembre de 1997
Bhután	1º de septiembre de 1997
Bolivia	1º de septiembre de 1997

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Ecuador	1º de septiembre de 1997
Egipto	1º de septiembre de 1997
El Salvador	1º de septiembre de 1997
Ghana	1º de septiembre de 1997
Guatemala	1º de septiembre de 1997
Guinea	1º de septiembre de 1997
Santa Sede	1º de septiembre de 1997
Kenya	1º de septiembre de 1997
Mauricio	1º de septiembre de 1997
Mongolia	1º de septiembre de 1997
Saint Kitts y Nevis	1º de septiembre de 1997
Senegal	1º de septiembre de 1997
Sierra Leona	1º de septiembre de 1997
Sudán	1º de septiembre de 1997
Suecia	1º de septiembre de 1997
Togo	1º de septiembre de 1997
Viet Nam	1º de septiembre de 1997
Francia	5 de septiembre de 1997
Gambia	6 de septiembre de 1997
Honduras	8 de septiembre de 1997
Chile	11 de septiembre de 1997
Federación de Rusia	14 de septiembre de 1997
Uganda	15 de septiembre de 1997
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1997
Costa Rica	19 de septiembre de 1997
Filipinas	19 de septiembre de 1997
Burkina Faso	29 de septiembre de 1997
Perú	3 de octubre de 1997
Indonesia	4 de octubre de 1997
Seychelles	6 de octubre de 1997
Zimbabwe	10 de octubre de 1997
Venezuela	12 de octubre de 1997
Nepal	13 de octubre de 1997
Malí	19 de octubre de 1997
República Popular Democrática de Corea	20 de octubre de 1997
México	20 de octubre de 1997
Portugal	20 de octubre de 1997
Brasil	23 de octubre de 1997
Paraguay	24 de octubre de 1997
Zaire	26 de octubre de 1997
Rumania	27 de octubre de 1997
Malta	29 de octubre de 1997
Namibia	29 de octubre de 1997
Níger	29 de octubre de 1997
Belarús	30 de octubre de 1997
Chad	31 de octubre de 1997

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite</u>
Nicaragua	3 de noviembre de 1997
Barbados	7 de noviembre de 1997
Burundi	17 de noviembre de 1997
Granada	4 de diciembre de 1997
Pakistán	11 de diciembre de 1997
Uruguay	19 de diciembre de 1997

3. Los informes que se reciban de los Estados Partes que figuran en la lista anterior se publicarán como adición al presente documento.
